

Madrid, a 18 de junio de 2019

A los representantes de las Entidades Titulares y Directores/as
de las ESCUELAS CATÓLICAS DE MADRID
Asesoría Jurídica - Convocatorias públicas/Becas y Ayudas
(EC.:10567)

**BECAS PARA EL ESTUDIO DE CICLOS DE
FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR.
CONVOCATORIA 2019/2020**

Querido/a amigo/a:

EL 6 de junio de 2019 se publicó en el BOCM el Extracto de la Orden 1649/2019, de 24 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de becas de Formación Profesional de Grado Superior correspondiente al curso 2019/2020, del cual te facilito el enlace <https://is.gd/U097f1> y te adjunto copia de la resolución completa (EC.:10568).

Te recuerdo que las bases están recogidas en la Orden 792/2017, de 15 de marzo (BOCM 31/03/2017), de las que te informé en la circular el 8 de junio de 2017 (EC.:09039).

Con esta circular te destaco la información más relevante de la presente convocatoria, si bien te adelanto que no presenta novedades respecto de la del curso pasado.

1.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Son destinatarios de estas ayudas, los alumnos de Formación Profesional de Grado Superior matriculados en centros privados de la Comunidad de Madrid, autorizados por la Consejería competente en materia de Educación o, excepcionalmente, de titularidad de otra Consejería, Ministerio (o departamento equivalente de la Administración Local) que no sea competente en materia de Educación, o de cualquiera de sus órganos, entres públicos, entidades u organismos independientes. En cualquier caso, siempre que no tengan suscritos conciertos o convenios con la Consejería competente en materia de Educación.

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar matriculados o tener reserva de plaza para el curso 2019/2020, en cualquier curso completo de FPGS, en la modalidad presencial.

- No superar, a 31 de diciembre de 2019, la edad de 35 años de edad, en el caso de los alumnos de 1º curso, y de 36 años en el caso de los alumnos de 2º curso.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No superar el límite de renta per cápita familiar de 20.000€.

No es un requisito previo haber realizado un ciclo de FPGM o Bachillerato en centros docentes de la Comunidad de Madrid, pero en caso de empate tendrán prioridad los alumnos que acrediten dicha circunstancia.

No se abonará la beca a los alumnos que deban repetir curso en el 19/20, sea o no en el mismo ciclo formativo, aún cuando figuraran en la relación de beneficiarios.

2.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

2.1. Solicitudes y documentación.

La solicitud se ajustará al modelo oficial anexo a la Orden de la convocatoria, y debe ser firmada por el alumno y, en su caso, por sus progenitores/tutores, y todos aquellos miembros de la unidad familiar, mayores de edad, que figuren en ella.

La cumplimentación de los datos de los miembros de la unidad familiar en la solicitud tendrá la consideración de declaración expresa del número de miembros computables para el cálculo de la renta per cápita familiar.

Se puede cumplimentar la solicitud electrónicamente a través del siguiente enlace:
<https://is.gd/QJci8g>.

A la solicitud se anexará la documentación determinada en el artículo 8 de las bases y 3.3 de la convocatoria. La documentación en formato digital deberá reunir los requisitos especificados en el apartado 8.3 de las bases y 3.5 de la convocatoria.

En su caso, la documentación que se adjunte deberá ser traducida al castellano.

Se presumirá que se autoriza a la Administración para que consulte de oficio los datos relativos a la renta de la unidad familiar, el DNI o NIE de los miembros de la unidad familiar mayores de edad, y la información necesaria para determinar la discapacidad o la REMI, salvo que expresamente se indique lo contrario, en cuyo caso, deberá aportarse la documentación correspondiente.

2.3. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

Igual que en la convocatoria anterior, se prevé un único plazo de presentación, **desde el 7 de junio hasta el 8 de julio de 2019.**

La solicitud, junto con la documentación correspondiente, se podrá presentar:

- Telemáticamente en el registro electrónico de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, a través del siguiente enlace: <https://is.gd/QJci8g>.

En este caso, se deberá adjuntar un documento firmado por todos los miembros mayores de edad que figuren en la solicitud, donde se reflejará la conformidad con la solicitud presentada y, en su caso, la oposición expresa a la consulta de datos.

- Presencialmente en cualquier de las oficinas de asistencia en materia de registros, en otros registros electrónicos, en oficinas de correos, etc., según lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Concluido el plazo de presentación de las solicitudes, se elaborarán las listas de solicitudes de admitidas y excluidas de la convocatoria, con indicación de la causa de exclusión. Estar incluido/a en esta lista no supone obtener la condición de beneficiario.

Cuando se haya acreditado que algún miembro de la unidad familiar es víctima de violencia de género, el nombre del centro de matriculación del alumno no figurará en las listas.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para subsanar o mejorar la solicitud y/o la documentación. La documentación que se aporte deberá ser de fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Finalizado dicho plazo para efectuar subsanaciones, la Comisión de Valoración elaborará una propuesta de resolución, en la que se determinarán los beneficiarios y excluidos, indicando la causa.

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara para cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, se concederán empezando por las rentas familiares más bajas hasta agotar el crédito. En casos de empate se aplicarán los criterios del artículo 16.2 de las bases y 7.3 de la convocatoria.

El plazo máximo para resolver definitivamente la convocatoria es de cuatro meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Te facilito el siguiente enlace para poder consultar las listas de presentados y excluidos en primer lugar, y la de beneficiarios y excluidos en segundo lugar:

<http://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/becas-fp-grado-superior>

4-. CUANTÍA DE LA BECA

Se han mantenido los mismos tramos de renta per cápita familiar y las mismas cuantías de beca que el curso pasado (cuando fueron minoradas en 300€ cada una):

Tramo de renta	Cuantía 1º curso	Cuantía 2º curso
Hasta 6.455 €	2.600 €	2.020 €
De 6.455 a 9.318 €	2.300€	1.780 €
Más de 9.318 €	2.000€	1.540 €
Otras circunstancias:		
✓ REMI	3.200 €	2.500€
✓ Situación económica acreditada por Servicios Sociales		
✓ Condición refugiado		

A estos efectos, la renta per cápita familiar son los ingresos familiares derivados de la declaración del IRPF del ejercicio 2017, divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar, según lo dispuesto en el artículo 5 de las bases. Para su cálculo se tendrán en cuenta las operaciones previstas en el artículo 8 de la convocatoria.

5-. ABONO DE LA BECA Y JUSTIFICACIÓN

La Consejería, entregará a cada beneficiario, un medio de pago por el valor total de la beca anual, que deberá utilizar mensualmente en el centro de matriculación en concepto de abono de la cuota de escolarización.

Una vez justificada la matriculación del alumno y su permanencia en el centro, la Consejería abonará mensualmente a los centros el valor de la beca de cada alumno en un máximo de 10 pagos, a través de la empresa contratada para gestionar las becas.

El procedimiento para que el centro certifique documentalmente la matriculación o reserva de plaza y la permanencia del alumno durante el curso, será determinado mediante Instrucciones por la D. G. de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación.

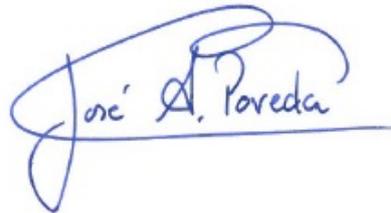
Los cambios de centro se tramitarán conforme lo dispuesto en el artículo 11.2 de la convocatoria.

6-. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Estas becas son compatibles con otras ayudas o becas con finalidad similar, siempre que, sumadas ambas, no se supere el coste de las cuotas correspondientes a la formación subvencionada.

El solicitante que perciba otra ayuda o beca con finalidad similar, deberá aportar justificante emitido por la entidad concedente en el que se justifique la cuantía mensual de dicha ayuda.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo,



José Antonio Poveda González
Secretario Regional ECM

@joseanpoveda